

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN
PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN
DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DENTRO DE
LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013

AUTORAS:

NEIRY LINEY OBANDO CHALACAN

LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO

ARTÍCULO CIENTÍFICO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIOJURIDICOS

ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO XV PROMOCIÓN

SAN JUAN DE PASTO

NOVIEMBRE 2013

LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN
PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN
DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DENTRO DE
LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013

AUTORAS:

NEIRY LINEY OBANDO CHALACAN

LILIANA FERNANDA RIVAS CAICEDO

ARTÍCULO CIENTÍFICO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO

ASESOR: Dr. JAMILTON ARVEY BURGOS SANCHEZ

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIOJURIDICOS
ESPECIALIZACIÓN DERECHO ADMINISTRATIVO XV PROMOCIÓN

SAN JUAN DE PASTO

NOVIEMBRE 2013

NOTA DE RESPONSABILIDAD

“Las ideas y conclusiones aportadas en la tesis de grado son responsabilidad exclusiva del autor”

Artículo 1º del Acuerdo No. 324 del 11 de octubre de 1966, emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

NOTA DE ACEPTACIÓN

Dr. CARLOS ARTURO CUELLAR DE LOS RIOS

Firma del jurado

Dr. LUIS ANTONIO CARVAJAL ARGOTY

Firma del jurado

Pasto, Nariño, de Noviembre de 2013

**LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVÉS
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DENTRO DE
LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013**

Neiry Liney Obando Chalacan

Liliana Fernanda Rivas Caicedo

*“La confianza ha de darnos la paz. No basta la buena fe, es preciso mostrarla, porque los
hombres siempre ven y pocas veces piensan”*

Simón Bolívar.

RESÚMEN

El marco de los principios de la contratación estatal, cuya finalidad es el cumplimiento del interés general y demás contemplados en el artículo 2 de la Carta Política Nacional, abarca ciertos principios que hacen que esta herramienta con la que cuenta el Estado sea útil para el buen manejo de los recursos estatales, tal como lo establece el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

El estatuto general de la contratación estatal ha establecido en su artículo 24 que el principio de transparencia constituye la regla general para la escogencia de los contratistas, pero además lo liga al artículo 209 de la constitución política, dándole un alcance mayor a este principio, puesto que lo asocia con uno de los principios de la función administrativa como es el de publicidad.

En este sentido el Departamento de Nariño, a través de sus actividades contractuales ha venido aplicando de la mano los principios de transparencia y publicidad a través de la publicación de la contratación estatal en los portales estatales establecidos para este fin a partir del año 2012, y que hasta la fecha lo ha logrado posicionar como uno de los pioneros en transparencia en cuanto a la divulgación pública de sus actuaciones contractuales.

Palabras Clave: Principio de transparencia, principio de publicidad, contratación estatal, portales de publicación.

ABSTRACT

The framework of the principles of government contracting , whose purpose is the fulfillment of general interest and others referred to in Article 2 of the National Constitution, encompasses certain principles that make this tool that has the state is useful for good management of state resources , as stated in Article 3 of Act 80 of 1993.

The general statute of the state contracting established in article 24 that the principle of transparency is the general rule for the selection of contractors, but also links it to article 209 of the constitution, giving a wider scope to this principle as associating it with one of the principles of administrative functions such as advertising.

In this sense the Nariño Department, through its contracting activities has been applied by the hand the principles of transparency and publicity through the publication of government contracting in state portals established for this purpose from the year 2012, and so far it has positioned as one of the pioneers of transparency regarding public disclosure of contractual performances.

Keywords: Principle of transparency, principle of public, government contracting, publishing portals.

Tabla de contenido

RESUMEN

ABSTRACT

1. INTRODUCCIÓN
2. DISCUSIÓN
3. MATERIAL Y METODO
4. CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA
5. DE LOS PRINCIPIOS
 - 5.1. Principios Constitucionales
 - 5.2. Principios de la contratación estatal.
 - 5.2.1. Principio de economía.
 - 5.2.2. Principio de Transparencia.
 - 5.2.3. Principio de responsabilidad.
6. LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA CONTRATACION ESTATAL.
7. SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)
 - 7.1. Definición.
 - 7.2. Funciones esenciales del SECOP.
 - 7.3. Principio de Publicidad en el SECOP.
8. MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A

TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DENTRO DE LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013

8.1. Resultado del trabajo de campo.

8.1.1. Los proceso contractuales del Departamento de Nariño en las vigencias 2011 hasta el primer semestre de 2013.

8.1.2. Proceso contractuales del Departamento de Nariño para la vigencia 2011.

8.1.3. Proceso contractuales del Departamento de Nariño para la vigencia 2012.

8.1.4. Proceso contractuales del Departamento de Nariño para el primer semestre del 2013.

8.1.5. Desarrollo de la encuesta aplicada a profesionales de las diferentes áreas de la ciudad de pasto.

8.1.6. Alcances del principio de transparencia en el Departamento de Nariño.

9. CONCLUSIONES

10. RECOMENDACIONES.

REFERENCIAS

LISTA DE TABLAS

1. TABLA No. 1 PROCESOS CONTRACTUALES
2. TABLA No. 2 PROCESOS CONTRACTUALES 2011
3. TABLA No. 3 PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 28 DE JUNIO DE 2012
4. TABLA No. 4 PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012

5. TABLA No. 5 PROCESOS CONTRACTUALES PRIMER SEMESTRE 2013
6. TABLA No. 6 PRIMERA PREGUNTA ENCUESTA
7. TABLA No. 7 SEGUNDA PREGUNTA ENCUESTA
8. TABLA No. 8 TERCERA PREGUNTA ENCUESTA

LISTA DE GRÁFICAS

1. GRÁFICAS No. 1 PROCESOS CONTRACTUALES
2. GRÁFICAS No. 2 PROCESOS CONTRACTUALES
3. GRÁFICAS No. 3 PROCESOS CONTRACTUALES 2011
4. GRÁFICAS No. 4 PROCESOS CONTRACTUALES 2011
5. GRÁFICAS No. 5 PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 28 DE JUNIO DE 2012
6. GRÁFICAS No. 6 PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 28 DE JUNIO DE 2012
7. GRÁFICAS No. 7 PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012
8. GRÁFICAS No. 8 PROCESOS CONTRACTUALES PRIMER SEMESTRE 2013

9. GRÁFICAS No. 9 PRIMERA PREGUNTA ENCUESTA
10. GRÁFICAS No. 10 SEGUNDA PREGUNTA ENCUESTA
11. GRÁFICAS No. 11. TERCERA PREGUNTA ENCUESTA

LISTA DE IMAGENES

1. IMÁGEN No. 1
2. IMÁGEN No. 2

3. IMÁGEN No. 3

4. IMÁGEN No. 4

ANEXOS

GLOSARIO:

GOBERNABILIDAD: Se define como un estilo de gobierno caracterizado por un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y actores no estatales en el interior de redes de decisiones mixtas públicas y privadas.

TRANSPARENCIA: En el tema de Contratación Estatal, encuentra concreción en las reglas para la escogencia objetiva del contratista.

PUBLICIDAD: relacionado con idónea y adecuada información de las diferentes actuaciones llevadas a cabo en la modalidad de contratación por proceso de selección, es decir en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, tanto de la contratación mediante la modalidad de contratación directa y por proceso de selección, lo que permite que la ciudadanía conozca cómo se están ejecutando los recursos y a quienes se les está otorgando la ejecución de los diferentes proyectos.

CONTRATACIÓN ESTATAL: la facultad que tienen los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

PRINCIPIOS: son los enunciados normativos más generales que, a pesar de no haber sido integrados formalmente en el ordenamiento jurídico, se entiende que son parte de él, porque sirven de fundamento a otros enunciados normativos particulares, o bien recogen de manera abstracta el contenido de un grupo de ellos. Son conceptos o proposiciones de naturaleza axiológica o técnica que informan la estructura, la forma de operación y el contenido mismo de las normas, grupos normativos, conjuntos normativos y del propio Derecho como totalidad.

IGA: Índice De Gobierno Abierto (IGA), establecido por la Procuraduría General de la Nación, para medir el cumplimiento de normas estratégicas anticorrupción por parte de los entes territoriales.

SECOP: Sistema Electrónico de Contratación Pública; es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción del Estado con los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, aplicando particularmente el principio de publicidad, que consecuentemente materializa el principio de transparencia.

1. INTRODUCCIÓN

Actualmente se han dando ciertos hechos, encaminados a la constitucionalización del derecho Administrativo, en concreto el tema de la Contratación Estatal, es así como la Constitución de 1991 se caracteriza por ser democrática, participativa y pluralista, y precisamente en su artículo 209 establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

De esta manera en las funciones administrativas del Estado se encuentra la contratación estatal, regulada por el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993) y demás normas modificatorias y reglamentarias, función que debe desarrollarse en el marco de los principios contenidos en ella, como son los de transparencia, economía y responsabilidad; de cara a ello se hace necesario saber ¿Cómo el Departamento de Nariño ha hecho efectivo el principio de transparencia a través de la publicidad de sus actuaciones contractuales?

El Departamento de Nariño ha venido evolucionando en cuanto a la publicidad de la contratación celebrada a partir del año 2012, no solo en cuanto a procesos por convocatoria, sino de la contratación directa, es por ello que la presente investigación es necesaria, porque permite establecer la eficacia directa de la Constitución Nacional, en cuanto a su principios, frente a la voluntad del Estado, concretamente el Departamento de Nariño, plasmada en transparencia de sus actuaciones contractuales a través de la publicación de las mismas.

De acuerdo a lo anterior es necesario establecer cuantitativamente y cualitativamente como esta evolución de la publicación de la contratación estatal del Departamento de

Nariño en el periodo de estudio, ha crecido año a año a partir del 2011, en procura de llegar a la excelencia en transparencia a través de la publicación.

2. DISCUSIÓN

¿El Departamento de Nariño materializa el principio de transparencia a través de la publicidad de sus actuaciones contractuales?

3. MATERIAL Y MÉTODO

Para determinar el alcance que ha tenido el principio de Transparencia mediante la publicación de la contratación celebrada por el Departamento de Nariño, durante los años 2011, hasta el primer semestre del año 2013, se acudió a la fuente primaria documental de revisión de las bases de datos de contratación que reposan en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño y una encuesta con un cuestionario pre diseñado y con preguntas cerradas, encaminadas a conocer la opinión de los profesionales de la ciudad de Pasto, en sus diferentes áreas, sobre el manejo de la Contratación en el Departamento de Nariño, la cual nos permitió valorar la percepción que se tiene sobre la transparencia en la Contratación Pública.

4. LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN COLOMBIA

¿Para qué se contrata?, para garantizar los fines esenciales del Estado Social de Derecho por medio de la contratación pública y de esta manera garantizar el Interés público.?

Colombia es un Estado Social de Derecho, cuyo fin es asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad, así lo ha establecido en su preámbulo en la Carta Política Nacional.

De esta manera la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, con ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, estableció que el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, ya que el contrato público es un herramienta jurídica de la que se vale el Estado para cumplir sus fines, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, aun con la colaboración de particulares a quienes se les asigne la ejecución de recursos a nombre de la administración. El interés general, además guía al legislador para que regule el régimen de contratación administrativa y determina las actuaciones de la Administración, tanto de los servidores que la representan como de los contratistas, al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. (C.Const., C-713 /2009, M. Calle).

Por mandato expreso del artículo 150 constitucional, el Congreso de la República emite la ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, lo anterior en aras a contrarrestar la corrupción de ese entonces.

Durante el transcurso del tiempo, la Ley 80 de 1993, ha sufrido diferentes reformas y reglamentaciones, es así como se expide la Ley 1150 de 2007¹, *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*; posteriormente se emite el Decreto 734 de 2012, que deroga una serie de disposiciones vigentes hasta entonces y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con la expedición de las nuevas normas de contratación, el objetivo central de la Ley 80 de 1993 ha sido precisamente, disponer las reglas y principios que rigen los procesos contractuales de las entidades públicas y el de la Ley 1150 de 2007, ha sido introducir medidas para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión contractual y contrarrestar la corrupción en la Ley 80 de 1993.

Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado Social de Derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 273 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y *“en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.”*(C.Const. C-088/00. F.Morón)

De ésta manera el artículo 209 de la carta política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en*

¹ La Ley 1150 de 16 de julio de 2007, fue promulgada en el Diario Oficial número 46.691 de la misma fecha y entró en vigencia el 16 de enero de 2008 (6 meses después de su promulgación).

los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

De acuerdo a lo anterior la ley 80 de 1993, plasmó en el artículo 23 los principios de economía, transparencia y responsabilidad, como normas rectoras dentro de la actividad contractual, seguidamente el 16 de julio del año con la ley 1150, desarrolló el principio de transparencia a través de la publicidad de los actos derivados de la actividad pre-contractual, contractual y pos-contractual, por medio de los mecanismos e instrumentos señalados por el Gobierno Nacional, que se desarrollaran en la presente investigación más adelante.

Con el fin de materializar los objetivos del principio de transparencia a través de la publicidad de que trata la ley 1150 de 2007, el Gobierno Nacional desarrolló el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual sirve desde entonces como punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía y el cual es administrado por el Gobierno Nacional.

Es así como posteriormente con el Decreto 734 de 13 de abril de 2012, desarrolla de manera más amplia en el artículo 7.1.1 Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, y establece claramente *“El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.”*

Ahora bien el 17 de julio del presente año el congreso de la República expidió el Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y mantiene la importancia de la publicación de los Documentos contractuales con más rigurosidad. Cabe anotar, que el Departamento de Nariño, mediante Decreto Departamental Nro. 725 de 1 de agosto de 2013, determino acogerse al régimen de transición contractual de que trata el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 de 2013, es decir, hasta 31 de diciembre de 2013, la gestión contractual en el ente territorial se regirá observando las disposiciones del Decreto 734 de 2012.

5. DE LOS PRINCIPIOS

5.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.

De conformidad con la constitución colombiana, la función administrativa debe estar al servicio del interés general y debe desarrollarse conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la CP., como son los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, pero precisamente para el tema de contratación que interesa para la presente investigación, se tiene que los principios de:

- **Igualdad:** se refiere a la obligación del Estado de garantizar a las proponentes condiciones iguales que no generes privilegios para algunos de los participantes.
- **Moralidad:** se relaciona a la aplicación del principio de buena fe de la mano con el principio de legalidad, sin que exista desviación de poder por parte del Estado para aparentar que existe legalidad en sus actuaciones.

- **Eficacia:** tiene dos momentos, por una parte se aplica este principio cuando el contrato estatal cumple con los objetivos del estado encaminados a satisfacer el interés general del Estado Social de Derecho, y por otro lado también se materializa cuando dentro del proceso de selección el Estado ha logrado culminar de manera diligente y cuidadosa el proceso contractual, culminando con la escogencia de la oferta más favorable.
- **Economía:** con él se trata de utilizar los procedimientos **necesarios** para el cumplimiento de los fines del Estado.
- **Celeridad:** asociado al principio de economía, en búsqueda de igual manera, de la utilización de procedimientos **pertinentes** para el cumplimiento de los mismos fines.
- **Imparcialidad:** asociado al deber de los entes territoriales de establecer reglas de participación que no favorezcan a ninguna participante dentro de los procesos de selección, y que en concordancia con el principio de igualdad, se establezcan las mismas condiciones para participar en dichos procesos.
- **Publicidad:** relacionado con idónea y adecuada información de las diferentes actuaciones llevadas a cabo en la modalidad de contratación por proceso de selección, es decir en la etapa precontractual iniciando con los pliegos de condiciones, sino que además como se demostrara en la presente investigación se trata de la publicación de las actividades desarrolladas en la etapa contractual y pos-contractual, tanto de la contratación mediante la modalidad de contratación directa y por proceso de selección, lo que permite que la ciudadanía conozca cómo se están ejecutando los recursos y a quienes se les está otorgando la ejecución de los diferentes proyectos.

5.2 PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los principios en la contratación estatal, no son categorías autónomas ni aisladas, sino emanación directa de los artículos 1, 2, 23, 209, 273, entre otros, de la constitución política como norma superior del orden jurídico.

El Doctor Luis Alfonso Rico Puerta, en su libro Teoría General y Practica de la Contratación Estatal(2013) establece que la consagración de estos principios no solo se encuentra en la Constitución Política, sino en diversos regímenes normativos, por lo que su interpretación, en ocasiones se efectúa en forma directa y en ocasiones por conexidad con disposiciones de diverso rango.

Así las cosas es importante afirmar que la contratación pública se basa tanto en la Constitución Política como se dijo anteriormente como también en normas concordantes como por ejemplo en los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

5.2.1 Principio de Economía.

Este principio busca que el manejo de los recursos sea de manera eficiente, es decir, con este principio se busca reducir de los costos de la contratación y evitar trámites innecesarios que retrasen la diligente actuación de la administración como la mala inversión de los recursos públicos.

5.2.2 Principio de Transparencia.

Este principio no fue definido ni por la ley 80 de 1993 ni por la ley 1150 de 2007, únicamente estableció que todo proceso contractual se desarrollara mediante licitación pública o concurso público, dejando la salvedad que cuando se contrate mediante la modalidad de contratación directa, ésta no será necesaria.

Sin embargo, la jurisprudencia se ha encargado de dar algunas definiciones de este principio, como lo ha hecho la Corte Constitucional, en Sentencia C-128 de 2003, en la cual se establece que la escogencia del contratista se debe hacer mediante el procedimiento dado por el legislador; se garantiza la publicidad y contradicción de las actuaciones que se adopten en el proceso de contratación; la adjudicación de una licitación es pública; se puede obtener copia con las limitaciones legales, de las actuaciones y propuestas recibidas; se elaboran los pliegos de condiciones o términos de referencia con reglas objetivas, justas, claras, completas y precisas que permitan la adecuada confección de la ofertas; se señalan las reglas de adjudicación del contrato en los estudios previos y en los pliegos de condiciones; todo acto administrativo que se expida debe ser motivado; (C. Const. C-128 de 2003 A. Tafur Galvis)

Cabe resaltar que la existencia de la contratación directa, no significa que se deba obviar el principio de transparencia, ya que es una contratación que no se desarrolla por concurso público, sin embargo debe garantizar que la celebración de contratos por esta modalidad se encuentre debidamente motivada y justificada.

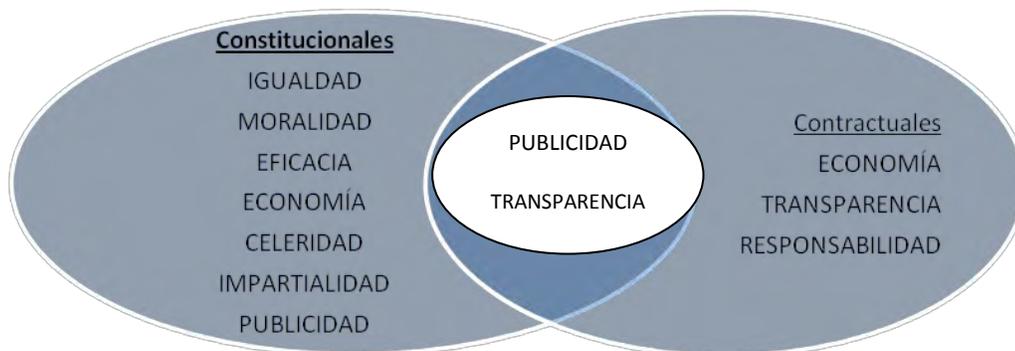
5.2.3 Principio de Responsabilidad.

Este principio busca mecanismos para que los servidores públicos realicen su conducta con ética y acorde a la justicia, y que además la gestión contractual tanto de los funcionarios públicos como de los contratistas se desarrolle conforme a la ley, que de no ser así, éstos respondan por su actos civil, penal y disciplinariamente según sea el caso.

6. LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL.

El principio de transparencia se encuentra reflejado visiblemente en el principio de *publicidad*, ya que garantiza que no existan procesos contractuales (licitación, concursos de merito, selección abreviada o contratación directa) secretos ni reservados, es así como este principio posibilita al administrado conocer todas las actuaciones contractuales y por lo tanto ejercer sus derechos.

Así las cosas, se busca a través de la publicación, dar a conocer a los administrados toda la actuación contractual para que ellos puedan presentar observaciones al contenido de las publicaciones (proyecto de pliegos o sus equivalentes, estudios y documentos previos, contratos, ejecución y liquidación)



7. EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

7.1 Definición.

El Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP), es un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que se realicen con recursos Públicos.

El Decreto 734 de 13 de abril de 2012, desarrolla de manera más amplia en el artículo 7.1.1 Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, y establece claramente *“El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, materializando particularmente los principios de transparencia y publicidad.”*

7.2 Funciones esenciales del SECOP.

- . Disponer de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección de licitación pública, concurso de méritos selección abreviada o contratación directa, según lo defina el reglamento;
- Servir de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;
- contar con la información oficial de contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargara de su difusión a través de canales electrónicos y;
- integrar el Registro Único de Empresarial de las Cámaras de Comercio y los demás sistemas de que involucren la gestión contractual pública.

7.3 Principio De Publicidad en el SECOP.

El SECOP, es un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción del Estado con los proponentes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control, aplicando particularmente el principio de publicidad, que consecuencialmente materializa el principio de transparencia.

El Decreto 734 de 2012, hoy en transición, contiene entre otras disposiciones, el reglamento para la sustanciación de las actuaciones, la expedición de todos los actos, documentos y contratos derivados de la actividad precontractual y contractual de la

administración pública; herramientas que garanticen la publicidad, la recepción de las ofertas electrónicamente y otros aspectos relacionados con la contratación con cargo a recursos públicos, fase esta que será implementada de forma gradual y progresiva, en las condiciones técnicas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

De la misma manera el recién expedido Decreto 1510 de 2013, continua el desarrollo de este portal, aun de manera más amplia y aspira a lograr que el SECOP, además de su función de publicidad del proceso contractual, unifique la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en el sentido de ser el punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales, proponentes, órganos de control y la ciudadanía, para que este sirva como coadyuvante de las actuaciones pre-contractual, contractual y post-contractual, mediante la utilización de medios electrónicos, así lo vislumbra en el Capítulo VII Artículo 19, “**Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto.**”

8. MATERIALIZACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVÉS DE SU PUBLICACIÓN, PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013

Para el tema de estudio de la presente investigación, dentro de las vigencias objeto de análisis 2011, 2012 y primer semestre de 2013, es necesario manifestar en primera medida que en el año 2012, mediante Ordenanza 011 de 25 de julio, el Gobernador de Nariño, Doctor Raúl Delegado Guerrero, creó el Departamento Administrativo de Contratación, como una dependencia que a partir del 22 de octubre del mismo año, se encargaría de adelantar todas las tareas inherentes a la actividad contractual y/o convencional.

En adelante, para el desarrollo de este trabajo, cuando se utiliza la expresión *nivel central y Secretaría de Educación*, no debe entenderse como una expresión de descentralización, sino como una división funcional de radicación y numeración de procesos contractuales que se le ha asignado a la Secretaría de Educación para dar cumplimiento a las directrices que imparte el Ministerio de Educación por manejo de recursos de Sistema General de Participaciones (SGP), ya que el proceso contractual y la suscripción de la contratación se encabeza en el Departamento Administrativo de Contratación (DAC)

Por otro lado, para seguir con el desarrollo de los principios que anteceden esta investigación, antes de continuar, es pertinente definir un concepto que más adelante es indispensable para concluir si El Departamento de Nariño materializa el principio de transparencia a través de la publicidad de sus actuaciones contractuales, como es **Índice De Gobierno Abierto (IGA)**, establecido por la Procuraduría General de la Nación, para

medir el cumplimiento de normas estratégicas anticorrupción por parte de los entes territoriales.

Se entiende como normas estratégicas anticorrupción aquellas disposiciones que buscan implementar medidas preventivas en el sector público en el marco de las Convenciones Interamericana y de Naciones Unidas de Lucha Contra la Corrupción.

El IGA sirve para realizar un monitoreo sistemático al cumplimiento normativo y de esa manera no sólo advertir posibles riesgos de ocurrencia de actos de corrupción sino también reconocer y hacer visible conductas ejemplares.

El IGA busca establecer un Gobierno Abierto el cual presenta tres características principales: transparencia, accesibilidad y receptividad. Por lo tanto, un gobierno abierto requiere de una gestión de la información que permita que haya un alto grado de fluidez libre de información dentro de la organización

Así las cosas, los indicadores que mide el IGA se enmarcan en el esquema conceptual denominado Cadena de Valor de la Gestión de la Información la cual se compone de 4 componentes básicos (Control Interno, Almacenamiento de la Información, Exposición de la Información y Diálogo sobre la Información).

De acuerdo a lo anterior, El IGA no mide actos de corrupción sino el nivel de cumplimiento de normas estratégicas anticorrupción a través de una escala de cero a cien puntos. Una puntuación alta significa que existen mayores barreras legales para prevenir la corrupción lo que no exige que haya “corrupción legal”.

8.1 Resultados del Trabajo De Campo.

8.1.1. Los procesos contractuales del Departamento de Nariño, en las vigencias 2011 hasta el primer semestre del 2013.

Siendo el año 2011, 2012 y el primer semestre del año 2013 motivo de estudio para la presente investigación, es interesante observar el flujo de los procesos contractuales celebrados por el Departamento de Nariño a partir del año 2011, y como ésta ha venido publicándose.

PROCESOS CONTRACTUALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO					
ENTIDAD	TIPO DE PROCESO/AÑOS	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL PROCESOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Nivel Central)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	1192	1.239	743	3.174
	Contratación Mínima Cuantía	288	194	85	567
	Concursos de Méritos	0	6	3	9
	Selección Abreviada de Menor cuantía	83	25	16	124
	Licitación Publica	21	5	16	42
	Subtotal Departamento de Nariño (Nivel Central)	1584	1469	863	3.916
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	84	541	146	771
	Contratación Mínima Cuantía	18	28	5	51
	Concursos de Méritos	1	0	0	1
	Selección Abreviada de Menor cuantía	0	1	0	1
	Licitación Publica	0	3	0	3
	Subtotal Secretaria de Educación	103	573	151	827
TOTAL		1687	2042	1014	4.743

Tabla 1. PROCESOS CONTRACTUALES

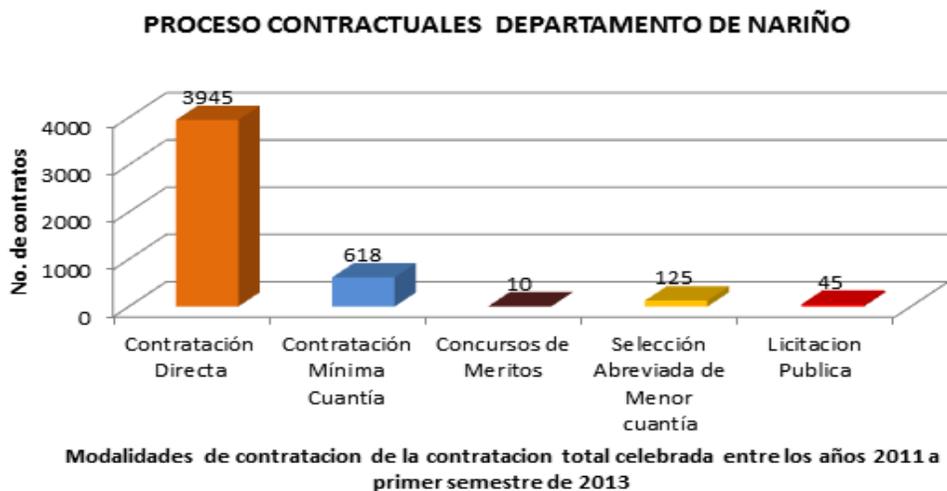
Fuente: esta investigación.



Gráfica 1. PROCESOS CONTRACTUALES

Fuente; esta investigación

Del gráfico anterior se deduce que en el periodo de estudio, la vigencia 2012 fue el año donde más contratos se celebraron en sus diferentes modalidades, en comparación de los otros años, debido a que anteriormente no se contaba con los recursos tecnológicos necesarios para realizar dicho trámite, por lo tanto esta información no fue de fácil acceso para los ciudadanos.



Gráfica 2 PROCESOS CONTRACTUALES

Fuente: esta investigación

Del gráfico se puede observar que de la totalidad de la contratación celebrada por el Departamento de Nariño durante las vigencias 2011, 2012 y primer semestre de 2013 por

modalidad, la que mayormente se celebros fue la modalidad de contratación Directa y el menor fue la modalidad de Concurso de Méritos. Esto debido a que el Departamento de Nariño celebros gran número de convenios y contratos Interadministrativos, logrando que los diferentes entes territoriales obtuvieran recursos para desarrollo de sus proyectos, además se transfirieron recursos de Telefonía móvil como lo establece el artículo 6 del Decreto 4934 de 2009, que taxativamente establece que la transferencia de recursos debe hacerse mediante convenio interadministrativo.

8.1.2. Procesos contractuales del Departamento de Nariño, para la vigencia 2011.

En este periodo de estudio se analizó de la totalidad de los contratos celebrados, cuantos de ellos fueron publicados.

PROCESOS CONTRACTUALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
ENTIDAD	TIPO DE PROCESO/AÑOS	AÑO 2011	TOTAL PROCESOS PUBLICADOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Nivel Central)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	1192	0
	Contratación Mínima Cuantía	288	288
	Concursos de Méritos	0	0
	Selección Abreviada de Menor cuantía	83	83
	Licitación Publica	21	21
	Subtotal Departamento de Nariño (Nivel Central)	1584	392
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	84	0
	Contratación Mínima Cuantía	18	18
	Concursos de Méritos	1	1
	Selección Abreviada de Menor cuantía	0	0
	Licitación Publica	0	0
	Subtotal Secretaria de Educación	103	19
TOTAL		1687	411

Tabla 2. PROCESOS CONTRACTUALES 2011

Fuente: Esta investigación.

De la contratación celebrada en el año 2011, no se publicaron los contratos por modalidad de contratación directa, sino únicamente los que se desarrollaron mediante proceso (contratación de mínima cuantía, concurso de méritos, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública), esto debido a que hasta ese entonces aún no habían los medios tecnológicos para realizar la publicación de los contratos celebrados de manera directa. Cabe anotar que sin embargo, las actuaciones contractuales se desarrollaron como lo estipularon las leyes vigentes, en este sentido es importante recordar que con la expedición del Decreto 734 de abril de 2012, se estipulo con más rigurosidad la publicación de los procesos contractuales.

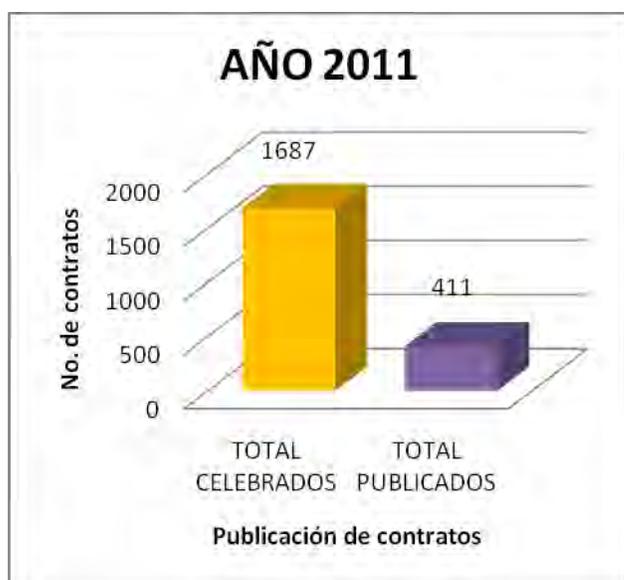


Grafico 3.

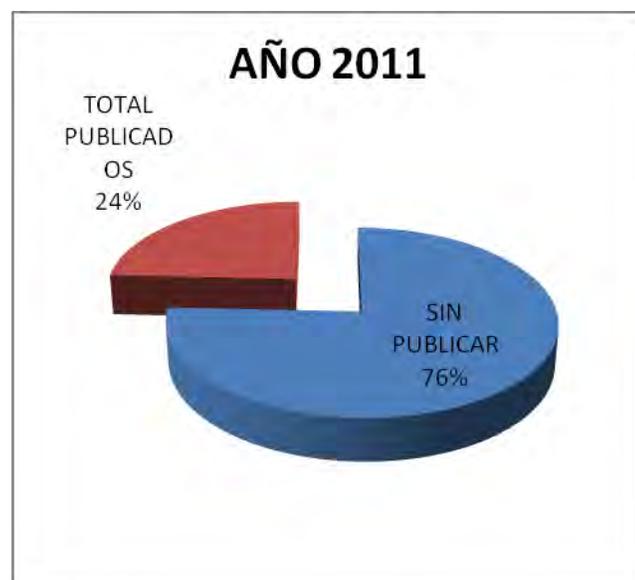


Grafico 4.

PROCESOS CONTRACTUALES 2011

Fuente: esta investigación

De los 1687 contratos celebrados, solamente se publicaron 411, que fueron los contratos

que se celebraron por proceso de selección, y como se dijo anteriormente no se publicó la contratación directa, lo que significa que público el 24.3%.

De conformidad a los parámetros de medida del IGA, para el año 2011 la entidad se posicionó en el puesto No. 25, siendo uno de los Departamentos que menor publicidad de sus actuaciones contractuales tenía, así lo demuestra el informe de cumplimiento de normas Estratégicas Anticorrupción para Nariño. Llegando a un Rankin total en el puesto 15.


PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTRATÉGICAS ANTICORRUPCIÓN
NARIÑO
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2011 - 2012

Departamento	NARIÑO		
Entidad	GOBERNACION NARIÑO		
C. Dane	52	Categoría	2
Gobernador(a) o Alcalde(sa)	SEGUNDO RAUL DELGADO GUERRERO		

En el marco de su acción preventiva y de monitoreo de normas estratégicas de lucha contra la corrupción en la gestión pública territorial, la PGN aplicó en todo el país a nivel territorial el Índice de Gobierno Abierto (IGA), para el periodo 2010 - 2011 y el periodo 2011 - 2012. A continuación se presentan los resultados obtenidos por la entidad (Alcaldía o Gobernación) en los diferentes indicadores que componen el Índice de Gobierno Abierto (IGA) para la vigencia 2011 - 2012.

	PROMEDIO		ENTIDAD	
	Nacional	Departamento	Puntaje	Rankin
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) V2011	58,5	N/A	61,0	15

INDICADORES	Nacional	Departamento	Puntaje	Rankin
	1. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	68,7	N/A	69,0
1.1. Control Interno	74,9	N/A	86,9	11
1.1.1. Nivel de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)	90,9	N/A	84,4	
1.1.1.1. Subsistema de Control Estratégico:	84,6	N/A	91,7	
1.1.1.2. Subsistema de Control de Gestión	95,4	N/A	77,0	
1.1.1.3. Subsistema de Control de Evaluación	92,9	N/A	84,5	
1.1.2. Implementación Control Interno Contable	90,8	N/A	91,9	
1.1.2.1. Etapa de Reconocimiento	93,6	N/A	92,7	
1.1.2.2. Etapa de Revelación	93,0	N/A	91,9	
1.1.2.3. Otros Elementos de Control	85,8	N/A	91,3	
1.2. Gestión Documental (Ley de Archivos)	67,9	N/A	42,0	25

2. EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	Nacional	Departamento	Puntaje	Rankin
	2.1. Visibilidad de la Contratación *	68,3	N/A	63,6
2.1.1. Publicación contratos en el SECOP	43,2	N/A	11,6	
2.1.1.1. Publicación contratos en el SECOP	44,3	N/A	0,0	
2.1.2. Actualización de procesos contractuales publicados en el SECOP	90,4	N/A	38,3	

Imagen 1.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, Índice de Gobierno Abierto (IGA)

8.1.3. Procesos contractuales del Departamento de Nariño, para la vigencia 2012.

PROCESOS CONTRACTUALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO HASTA 28 DE JUNIO DE 2012			
ENTIDAD	TIPO DE PROCESO/AÑOS	AÑO 2012	TOTAL PROCESOS PUBLICADOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Nivel Central)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	605	0
	Contratación Mínima Cuantía	194	194
	Concursos de Méritos	6	6
	Selección Abreviada de Menor cuantía	25	25
	Licitación Pública	5	5
	Subtotal Departamento de Nariño (Nivel Central)	835	230
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	221	0
	Contratación Mínima Cuantía	28	28
	Concursos de Méritos	0	0
	Selección Abreviada de Menor cuantía	1	1
	Licitación Pública	3	3
	Subtotal Secretaria de Educación	253	32
TOTAL		1088	262

Tabla 3. PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 28 DE JUNIO DE 2012

Fuente: esta investigación.

Para este año, es importante aclarar que el Departamento de Nariño no publico la contratación directa como en el año 2011, únicamente la contratación que se adelanto mediante proceso, esto ocurrió hasta el día 28 de junio de 2012, ya que a partir de esta fecha se empezó a publicar uno a uno, desde el primer contrato celebrado en el mes de enero, teniendo como metas publicar la totalidad de los contratos hasta 31 de diciembre de 2012, la cual se logro cumplir hasta el mes de enero de 2013.



Grafico 5.

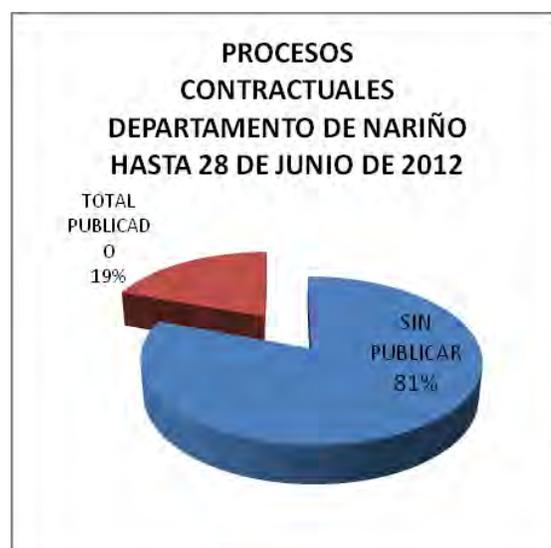


Grafico 6.

PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 28 DE JUNIO DE 2012

Fuente: esta investigación

De los 1088 contratos que se celebraron hasta el 28 de junio de 2012, se publicaron 262, al igual que el año 2011 no se publico la contratación directa, únicamente lo que se

desarrollo por proceso contractual, de lo anterior se deduce que del total de la contratación celebrada únicamente el 19% se público.

TOTAL PROCESOS CONTRACTUALES DEPARTAMENTO 31 DIC./2012			
ENTIDAD	TIPO DE PROCESO/AÑOS	AÑO 2012	TOTAL PROCESOS PUBLICADOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Nivel Central)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	1.239	1.239
	Contratación Mínima Cuantía	194	194
	Concursos de Méritos	6	6
	Selección Abreviada de Menor cuantía	25	25
	Licitación Publica	5	5
	Subtotal Departamento de Nariño (Nivel Central)		1469
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	541	541
	Contratación Mínima Cuantía	28	28
	Concursos de Méritos	0	0
	Selección Abreviada de Menor cuantía	1	1
	Licitación Publica	3	3
	Subtotal Secretaria de Educación		573
TOTAL		2042	2.042

Tabla 4. PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Fuente: esta investigación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.5 del decreto 734 de 2012, el Departamento de Nariño a partir del 28 de junio, empezó a publicar desde el primer contrato celebrado, incluyendo la contratación directa y solo hasta finalizar el mes de enero de 2013, se pudo publicar la totalidad de la contratación que se celebró hasta el 31 de diciembre de 2012

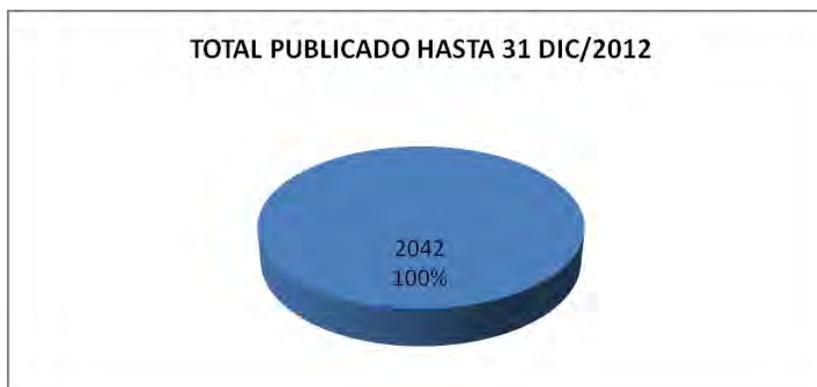


Grafico 7. PROCESOS CONTRACTUALES HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Fuente: esta investigación.

De los 2042 contratos celebrados, se publicó el 100%, incrementando en un 76% la publicación. Esto se debe a la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, que estableció la publicidad de la contratación con mayor exigencia, y de acuerdo a ello el Departamento de Nariño, empieza a dotarse de los instrumentos tecnológicos necesarios para alcanzar las metas propuestas.


PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTRATÉGICAS ANTICORRUPCIÓN
NARIÑO
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2012 - 2013

Departamento	NARIÑO	C. Dane	52
Entidad	GOBERNACION NARIÑO	Categoría	2
Gobernador(a) o Alcalde(sa)	Segundo Raúl Delgado Guerrero		

En el marco de su acción preventiva y de monitoreo de normas estratégicas de lucha contra la corrupción en la gestión pública territorial, la PGN ha venido aplicando en todo el país a nivel territorial, el Índice de Gobierno Abierto (IGA) para las vigencias 2010, 2011 y 2012. A continuación se presentan los resultados obtenidos por la entidad (Alcaldía o Gobernación) en los diferentes indicadores que componen el Índice de Gobierno Abierto (IGA) para la vigencia 2012.

NOTA: LOS RESULTADOS DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES A LA MEDICIÓN DE LA VIGENCIA 2012 (1 ENE A 31 DIC) SE ECONTRARÁN DISPONIBLES ANTES DEL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

		PROMEDIO		PUNTAJE	Rankin *
		Nacional	Depto	Entidad	
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2012 - 2013	PARCIAL / 80 Ptos	62,1	N/A	69,0	4
INDICADORES					
1. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
		Nacional	Depto	Entidad	Rankin *
1.1. Control Interno		78,8	N/A	97,6	2
1.1.1. Nivel de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)		77,1	N/A	98,5	
1.1.1.1. Subsistema de Control Estratégico:		74,7	N/A	100,0	
1.1.1.2. Subsistema de Control de Gestión		79,4	N/A	97,5	
1.1.1.3. Subsistema de Control de Evaluación		75,4	N/A	98,0	
1.1.2. Implementación Control Interno Contable		82,3	N/A	95,8	
1.1.2.1. Etapa de Reconocimiento		84,8	N/A	96,8	
1.1.2.2. Etapa de Revelación		83,7	N/A	96,9	
1.1.2.3. Otros Elementos de Control		78,3	N/A	93,8	
1.2. Gestión Documental (Ley de Archivos)		66,1	N/A	47,0	26
2. EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN					
		Nacional	Depto	Entidad	Rankin *
2.1. Visibilidad de la Contratación **		65,5	N/A	72,5	14
2.1.1. Publicación de contratos - SECOP vs Contraloría Territorial (***)		53,8	N/A	62,3	
2.1.2. Actualización de procesos contractuales publicados en el SECOP		92,9	N/A	96,3	
2.2. Competencias Básicas Territoriales		94,8	N/A	98,6	17

Imagen 2.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, Índice de Gobierno Abierto (IGA)

De conformidad a los parámetros de medida del IGA, para el año 2012 la entidad paso del puesto 25 al puesto 14 en publicidad y transparencia en la contratación estatal, llegando al puesto 4 del Rankin establecido en el IGA, así lo demuestra el informe de cumplimiento de normas Estratégicas Anticorrupción para Nariño, generando mayor credibilidad en sus actuaciones.

8.1.4 Procesos contractuales del Departamento de Nariño, para el primer semestre de la vigencia 2013.

El Departamento de Nariño una vez logro alcanzar las metas establecidas de publicación del año 2012, para la vigencia 2013 su reto se enmarco en publicar uno a uno los procesos de contratación celebrados inmediatamente estaban legalizados, el esquema para ésta vigencia es: “contrato celebrado, contrato legalizado-numerado y contrato publicado”



Contrato celebrado

Contrato legalizado-numerado

Contrato publicado

Siguiendo este esquema el Departamento de Nariño obtuvo los siguientes resultados para el primer semestre del año 2013.

PROCESOS CONTRACTUALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO			
ENTIDAD	TIPO DE PROCESO/AÑOS	AÑO 2013	TOTAL PROCESOS PUBLICADOS
DEPARTAMENTO DE NARIÑO (Nivel Central)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	743	743
	Contratación Mínima Cuantía	85	85
	Concursos de Méritos	3	3
	Selección Abreviada de Menor cuantía	16	16
	Licitación Publica	16	16
	Subtotal Departamento de Nariño (Nivel Central)	863	863
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	146	146
	Contratación Mínima Cuantía	5	5
	Concursos de Méritos	0	0
	Selección Abreviada de Menor cuantía	0	0
	Licitación Publica	0	0
	Subtotal Secretaria de Educación	151	151
TOTAL		1014	1.014

Tabla 5. PROCESOS CONTRACTUALES PRIMER SEMESTRE 2013

Fuente: esta investigación.

De la totalidad de los contratos celebrados 1014, el 100% se público, sin diferencia modalidad de contratación.

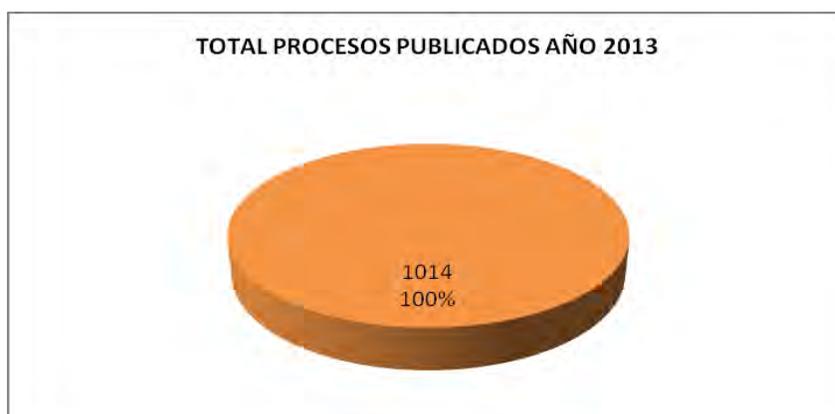


Grafico 8. PROCESOS CONTRACTUALES PRIMER SEMESTRE 2013

Fuente: esta investigación.

Para éste año el 100% de la contratación del Departamento de Nariño está publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), lo cual lo ha ubicado en los primero lugares como uno de los Departamento mas transparentes a nivel nacional, y esto debido a que se tomaron medidas necesarias para estar al día en este tramite, puesto que se vinculo personal idóneo para realice estas tareas especificas, los cuales se ha encargado desde entonces de cumplir con las metas establecidas, pero además se han adquirido implementos tecnológicos que facilitan de manera significativa el desarrollo de estas actividades, dando continuidad a este proceso, del cual se espera seguir obteniendo los mejores resultados.

De conformidad a los parámetros de medida del IGA, para el año 2013 la entidad paso del puesto 14 al puesto 7 en publicidad y transparencia en la contratación estatal, llegando al puesto 3 del Rankin establecido en el IGA, así lo demuestra el informe de cumplimiento de normas Estratégicas Anticorrupción para Nariño, generando mayor credibilidad en sus actuaciones.



**CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTRATÉGICAS ANTICORRUPCIÓN
NARIÑO
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2012 - 2013**

Departamento	NARIÑO	C. Dane	52
Entidad	GOBERNACION NARIÑO	Categoría	2
Gobernador(a) o Alcalde(sa)	Segundo Raúl Delgado Guerrero		

En el marco de su acción preventiva y de monitoreo de normas estratégicas de lucha contra la corrupción en la gestión pública territorial, la PGN ha venido aplicando en todo el país a nivel territorial, el Índice de Gobierno Abierto (IGA) para las vigencias 2010, 2011 y 2012. A continuación se presentan los resultados obtenidos por la entidad (Alcaldía o Gobernación) en los diferentes indicadores que componen el Índice de Gobierno Abierto (IGA) para la vigencia 2012.

LOS SIGUIENTES RESULTADOS SON DEFINITIVOS Y CORRESPONDEN A LA MEDICIÓN DE LA VIGENCIA 2012 (1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE)

	PROMEDIO		PUNTAJE	Rankin *
	Nacional	Depto	Entidad	
ÍNDICE DE GOBIERNO ABIERTO (IGA) 2012 - 2013	73,9	N/A	84,3	3
INDICADORES	Nacional	Depto	Entidad	Rankin *
1. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	73,8	N/A	75,3	16
1.1. Control Interno	78,8	N/A	97,6	2
1.1.1. Nivel de implementación del Modelo Estándar de Control Interno (MECI)	77,1	N/A	98,5	
1.1.1.1 Subsistema de Control Estratégico:	74,7	N/A	100,0	
1.1.1.2. Subsistema de Control de Gestión	79,4	N/A	97,5	
1.1.1.3. Subsistema de Control de Evaluación	75,4	N/A	98,0	
1.1.2. Implementación Control Interno Contable	82,3	N/A	95,8	
1.1.2.1. Etapa de Reconocimiento	84,8	N/A	96,8	
1.1.2.2. Etapa de Revelación	83,7	N/A	96,9	
1.1.2.3. Otros Elementos de Control	78,3	N/A	93,8	
1.2. Gestión Documental (Ley de Archivos)	66,1	N/A	42,0	26
2. EXPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	79,9	N/A	88,5	7
2.1. Visibilidad de la Contratación **	69,4	N/A	71,0	16
2.1.1. Publicación de contratos - SECOP vs Contraloría Territorial (***)	59,4	N/A	60,1	
2.1.2. Actualización de procesos contractuales publicados en el SECOP	92,9	N/A	96,3	
2.2. Competencias Básicas Territoriales	94,8	N/A	98,6	17

Imagen 3.

Fuente: Procuraduría General de la Nación, Índice de Gobierno Abierto (IGA)

8.1.5. Desarrollo de la encuesta aplicada a profesionales de las diferentes aéreas en la ciudad de Pasto.

Se realizó una encuesta por medio de un cuestionario pre diseñado y con preguntas cerradas, encaminadas a conocer la opinión de los profesionales de la ciudad de Pasto, en sus diferentes áreas, sobre el manejo de la Contratación en el Departamento de Nariño, la cual nos permitió valorar la percepción que se tiene sobre la transparencia en la Contratación Pública. Para el evento se utilizó el siguiente formato:

 <p>UNIVERSIDAD DE NARIÑO CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SOCIO-JURÍDICOS ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO</p> <p>LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, DENTRO DE LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y PRIMER SEMESTRE DE 2013</p>							
Trabajo de Grado							
IMPORTANTE: Antes de iniciar con la aplicación del instrumento, lea atentamente el instructivo anteriormente indicado y responda cada una de las 3 preguntas marcando con una X en la selección que usted estime pertinente.							
						Número:	
Encuestador:		Neiry Liney Obando Chalacan					
		Liliana Fernanda Rivas Caicedo					
Fecha:		Día	Mes	Año	Lugar:		
Nombre Encuestado:							
Sexo:		Masculino			Femenino		
Nivel Educativo:		Profesional	Especialización	Maestría	Doctorado		
Profesión u ocupación:							
Encuesta							
1.	¿Considera que la Contratación que realiza el Departamento de Nariño se ajusta al Principio de Transparencia?						
	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>				
2.	¿Sabe Usted si el Departamento de Nariño publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) toda la contratación que celebra?						
	SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>				
3.	Considera Usted la imagen en cuanto a transparencia que tiene el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, Dr. Raúl Delgado Guerrero es:						
	Excelente <input type="checkbox"/>						

	Buena	<input type="checkbox"/>
	Regular	<input type="checkbox"/>
	Mala	<input type="checkbox"/>

Para el evento, se realizaron quince (15) encuestas, con tres (3) preguntas directas, que nos arrojaron los siguientes resultados.

1. Resultados de la encuesta. Ante la pregunta: ¿Considera que la Contratación que realiza el Departamento de Nariño se ajusta al Principio de Transparencia?, se obtuvo el siguiente resultado:

¿Considera que la contratación que realiza el Departamento de Nariño se ajusta al Principio de Transparencia?	Si	12
	No	3

Tabla 6. Primera Pregunta Encuesta.

Fuente: esta investigación.



Grafico 9. Primera Pregunta Encuesta

Fuente: esta investigación.

Como se puede apreciar el 80% de los encuestados considera que en el Departamento de Nariño se encuadra dentro del principio de transparencia; es importante resaltar que la mayoría de los encuestados son profesionales en Derecho y de sexo masculino.

El 20% de los encuestados considera no hay transparencia en la contratación del Departamento de Nariño.

El anterior resultado nos muestra la gran aceptación y credibilidad de la comunidad profesional, frente a la transparencia de la contratación que realiza el Departamento de Nariño.

2. Resultado de la encuesta. Ante la pregunta: ¿Sabe Usted si el Departamento de Nariño pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) toda la contratación que celebra?, se obtuvo el siguiente resultado:

¿Sabe Usted si el Departamento de Nariño publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) toda la contratación que celebra?,	Si	15
	No	0

Tabla 7. Segunda pregunta encuesta.

Fuente: esta investigación.

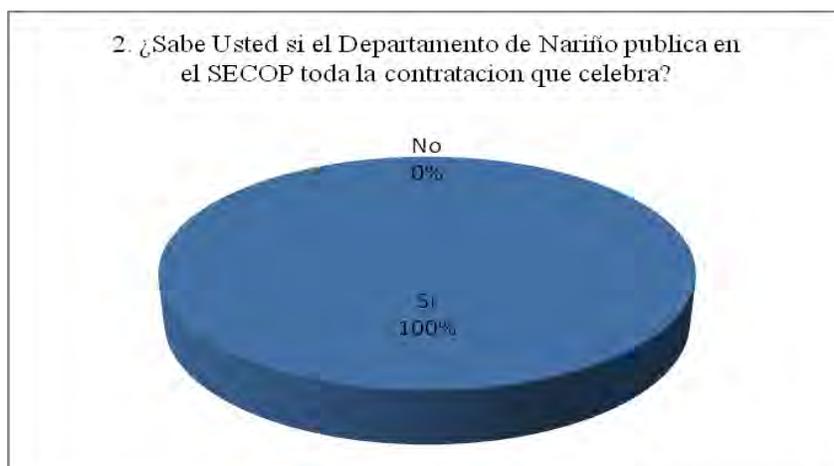


Grafico 10. Segunda pregunta encuesta

Fuente: esta investigación.

Es contundente el resultado que nos arroja esta pregunta, en virtud a que el 100% de los encuestados manifiesta que todos tienen conocimiento de que el Departamento de Nariño, pública su contratación.

Lo anterior, ratifica los reconocimientos obtenidos por el Departamento en cabeza del Señor Gobernador, por los diferentes gremios, y el posicionamiento que este tiene en el IGA en cuanto a la publicidad de la contratación.

3. Resultado de la encuesta. Ante la pregunta: ¿Considera Usted la imagen en cuanto a transparencia que tiene el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, Dr. Raúl Delgado Guerrero es: Excelente, Buena, Mala y Regular, encontramos:

¿Sabe Usted si el Departamento de Nariño publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) toda la contratación que celebra?	Excelente	Buena	Regular	Mala
	9	6	0	0

Tabla 8. Tercera pregunta encuesta.

Fuente: esta investigación.



Grafico 11. Tercera pregunta encuesta

Fuente: esta investigación.

El resultado en cuanto a la imagen que tiene el Señor del Gobernador del Departamento en cuanto a la transparencia, se encontró que el 60% de la población encuestada manifiesta que es excelente, y el 40% de los encuestados manifiesta que es buena. Cabe anotar que ninguno de los encuestados manifiesta que la imagen en cuanto a transparencia del Señor Gobernador es regular o mala.

Se difiere del análisis de la encuesta, que la imagen que tiene la población del Departamento de Nariño acerca de la gobernabilidad del Gobernador es favorable, y a este aspecto es importante sumar la reciente encuesta realizada por el Centro Nacional de Consultoría S.A, el pasado mes de octubre, en cuanto medición de la imagen de alcaldes y gobernadores, ubicándolo entre los 10 primeros puestos con imagen positiva, exactamente en el puesto 8 con el 71% de favorabilidad.

IMAGEN POSITIVA DE GOBERNADORES // Octubre

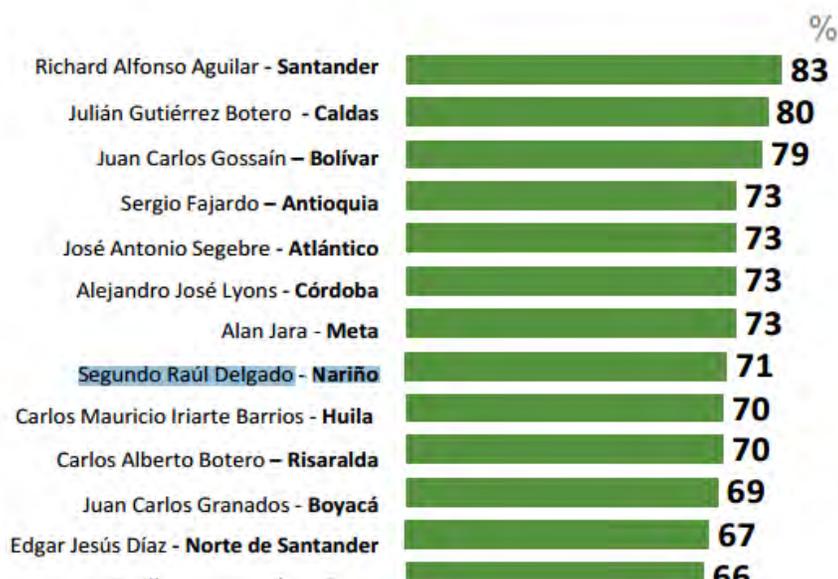


Imagen 4.

Fuente: www.centronacionaldeconsultoria.com

8.1.6. Alcances del Principio de Transparencia en el Departamento de Nariño

Uno de los resultados obtenidos por esta investigación fue que el Departamento de Nariño es a nivel nacional el que más procesos licitatorio lleva a cabo, además de haber acordado junto con los gremios locales de arquitectura, ingeniería y construcción ajustes conforme a la normatividad vigente las diferentes actas de concertación para la elaboración de los pliegos de condiciones, motivos por los cuales el Gobernador del Departamento de Nariño Raúl Delegado Guerreo, fue reconocido por la Asociación Colombiana de Ingenieros como el primer Departamento con mayor transparencia en sus proceso contractuales, razón por el cual también fue invitado el día 25 de julio de 2013, para que diera una conferencia en la ciudad de Bucaramanga, por ser motivador de procesos de contratación que generan transparencia y confianza a la comunidad. (Anexo A)

Según comunicado de prensa No. 379, publicado en la página oficial de la Gobernación de Nariño, esta importante agremiación afirma que Nariño lidera en Colombia el número de oferentes para que se presenten en un proceso licitatorio, con un promedio de 58, seguido por la ciudad de Manizales que alcanza un promedio de 44.

Es así como hoy en día, debido a que el Departamento de Nariño sea oportuno en la publicación de sus procesos contractuales, ha hecho que se más interesados presenten sus propuestas a los diferente proceso a diferencia de años anteriores, esto se debe a la credibilidad que la publicación le ha dado a la ciudadanía como un Departamento que materializa el principio de transparencia, a modo de ejemplo se tiene en la reciente Licitación Publica 007-13, cuyo objeto es “Construcción de Infraestructura para

mejoramiento de la formación Académica, investigativa y de proyección social de la extensión de Túquerres de la Universidad de Nariño, Municipio de Tuquerres Departamento de Nariño”, en la cual se presentaron 55 proponen entes al proceso. (Anexo B).



9. CONCLUSIONES

A raíz de la presente investigación se puede concluir que el principio de transparencia no solo se refleja en la publicación de las actuaciones llevadas a cabo mediante la modalidad de contratación por proceso, sino que además se refleja con la publicación de la contratación ya celebrada mediante la contratación directa, que permite a la ciudadanía conocer como se están ejecutando los recursos y a quienes se les está otorgando la ejecución de proyectos.

En el periodo de estudio se obtiene que el Departamento de Nariño, materializa el principio de transparencia a través de la publicación de sus contratos.

El Departamento de Nariño ha evolucionado de forma incipiente en la publicación de la contratación estatal en el periodo de estudio, en procura de llegar a la excelencia en transparencia a través de la publicación.

Entre los Beneficios cualitativos conexos a través de la publicación de los contratos en el Departamento de Nariño se encuentran:

- Que si existe más publicación de los contratos, mas son los proponentes que se presentan a los diferentes procesos contractuales (ejemplo: Licitación Publica 007-13),
- Se da menos declaratoria desierta en los procesos contractuales,
- Se presenta mayor credibilidad por parte de la ciudadanía hacia la entidad,
- A Mayor publicación de las actuaciones contractuales del Departamento de Nariño, mayor aplicación del principio de transparencia.

El Departamento de Nariño a partir de la implementación de la publicación de los procesos contractuales, se ha posicionado como pionero en aplicación del principio de transparencia.

El Reflejar el principio de transparencia en la publicidad de las actuaciones contractuales, como lo ha hecho el Departamento de Nariño, ha hecho que se presente un menor número de recursos en contra de éstas, ya que en el año 2013 solo un recurso se presentó para el Concurso de Méritos Abierto 006-13, cuyo objeto fue “El Departamento de Nariño requiere contratar los servicios de consultoría para la elaboración de los estudios y diseños para el mejoramiento de la vía Samaniego -Tuquerres pr0+000 al pr43+0840, Nariño, occidente”, por una cuantía de \$1.560.399.056 millones de pesos.

Debido a las gestiones realizadas por el Gobernador del Departamento de Nariño Doctor Raúl Delgado Guerrero se han obtenido mayores recursos para la ejecución de proyectos como son a modo de ejemplo a nivel nacional el Contrato Plan por 1,5 billones y ni que decir de los cerca de seiscientos ochenta mil millones de pesos provenientes de regalías aprobadas para Departamento de Nariño, lo que hace que la tendencia a contratar crezca en un número mayor.

10. RECOMENDACIONES

En cumplimiento al nuevo Decreto 1510 de 2013 que deroga el decreto 734 de 2012, El Departamento de Nariño deberá implementar mecanismos que tiendan a mejorar su plataforma virtual para lograr que el SECOP, además de cumplir como medio para la publicidad de los procesos contractuales, unifique la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos en el sentido de ser punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales, proponentes, órganos de control y la ciudadanía, y además sirva para sustanciar la actuación precontractual y contractual.

Actualmente con el decreto 734 en transición para el Departamento de Nariño, establece que la publicación debe hacerse hasta la liquidación, de igual manera en cumplimiento de decreto 1510 de 2013 que extiende la responsabilidad de los supervisores y contratistas más allá de la liquidación en cuanto a garantías, es decir a modo de ejemplo, la garantía de estabilidad de obra que tiene una vigencia mínima de 5 años, deberá adoptar los mecanismos necesarios para el control de garantías para aquellos contratos que lo exigen más allá de su liquidación, se actualice, controle y se publiquen oportunamente.

Debido al gran presupuesto aprobado por recursos de regalías y por Contrato Plan, el Departamento de Nariño debe buscar una estrategia que le permita ejecutar dichos recursos con mayor eficiencia y que los mismo se vean reflejados en proceso contractuales oportunamente publicados, porque será mayor el número de proyectos a contratar y la planta de personal se verá a futuro insuficiente y los medios electrónicos serán lentos en comparación a las necesidades.

Partiendo de la experiencia positiva que ha tenido el Departamento, se debería implementar mecanismos de asesoramiento y capacitación a los Municipios y entidades publicas del Departamento sobre la aplicación del principio de transparencia.

El Departamento de Nariño deberá continuar con la eficacia que ha alcanzado en materia de contratación utilizando los mecanismos electrónicos y técnicos que han servido de base para que el Departamento de Nariño se poseione como pionero en el tema de estudio.

El Departamento de Nariño deberá, a corto plazo, establecer estrategias que permitan generar mayor oportunidad en la publicación de sus actividades contractuales, para que el tiempo que se gasta entre la suscripción del contrato y su publicación, sea cada vez menor al que actualmente se está utilizando, contribuyendo a la materialización de los principios de publicidad y transparencia en concordancia con el principio de economía.

REFERENCIAS

Libros y Artículos

ESCOBAR GIL, R. (1998). *Teoría General de los contratos de la Administración Pública*. Editorial Legis.

Matallana Camacho, E. M. (2009). *De contratación de la administración pública. Reforma de la ley 80 de 1993. II Edición.* . Bogotá D. C. Editorial, Universidad Externado de Colombia.

PUERTA L. A. (2013). *Teoría General y Práctica de la Contratación Estatal. VII Edición.* Editorial, Universidad Externado de Colombia.

Santofimio Gamboa, J.H. (1998). *Tratado de Derecho Administrativo. Acto administrativo Procedimiento, Eficacia y Validez Tomo II.* Bogotá D. C.: D'VINNI EDITORES LTDA.

Material legal y Jurisprudencial

Normas y leyes

- Constitución Nacional.
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 734 de 2012.

Recuperadas de:

-<http://www.narino.gov.co/>

-www.centronacionaldeconsultoria.com

-Corte Constitucional. Sentencia C-088/00. Santafé de Bogotá, D.C., febrero dos (2) de dos mil (2000). . Magistrado Ponente. Dr. FABIO MORÓN DÍAZ,

-Corte Constitucional. Sentencia C-128 de 18 de febrero de 2003. Magistrado Ponente, Álvaro Tafur Galvis.

-Corte Constitucional. Sentencia C-713 de 2009, Magistrada Ponente MARÍA VICTORIA CALLE CORREA.